

R E C E P S I O N	JUNTA DE ANDALUCIA	
	201809001469000 - 20/ 03/ 2018	
	Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía	Hora 12:52:05

ESTATUTOS DE LA ENTIDAD MERCANTIL "NICOPAN ESPAÑA, SOCIEDAD LIMITADA".

Artículo 1º.- DENOMINACION Y REGIMEN:-----

Bajo la denominación de "NICOPAN ESPAÑA, SOCIEDAD LIMITADA" queda constituida una Compañía Mercantil de Responsabilidad Limitada, que se registrará por las normas contenidas en estos Estatutos y las disposiciones legales correspondientes.

Artículo 2º.- OBJETO:-----

La Sociedad tiene por objeto: La fabricación y venta de productos de panadería, pastelería y venta menor de alimentación.-----

Se exceptúan aquellos determinados supuestos de actividad regulados por legislación especial, que por sus especiales características queden sustraídos a la entidad que se constituye.

Si en algún caso, el objeto social incidiera en aspectos que puedan considerarse como objeto social profesional, se entenderá que su objeto específico es la intermediación en dicha actividad.

Este objeto podrá llevarlo a cabo incluso indirectamente, mediante la titularidad de acciones o participaciones de Sociedades de análogo o idéntico objeto.

Artículo 3º.- COMIENZO Y CIERRE DEL EJERCICIO SOCIAL: -----

El ejercicio social comienza el día uno de Enero y la fecha de cierre del ejercicio social será la del treinta y uno de Diciembre de cada año.

Por excepción, el primer ejercicio comprenderá desde la fecha de otorgamiento de la escritura fundacional hasta el treinta y uno de Diciembre del mismo año.

La sociedad tendrá una duración indefinida.

Artículo 4º.- DOMICILIO:-----

Queda fijado el domicilio social en Polígono Los Álamos, Fase II, Nave 29 de Atarfe 18230 (Granada).

Artículo 5º.- CAPITAL SOCIAL:-----

Su capital, enteramente suscrito y desembolsado, es de **veinte mil euros (20.000,00 €)**, dividido en **20.000** participaciones sociales acumulables e indivisibles, de **un euro (1,00 €)** de valor nominal cada una de ellas, enumeradas correlativamente, del **1 al 20.000**, ambos inclusive.

Artículo 6º.- ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD: -----

Código seguro de verificación	NZPQHOTAzSW9Qd2FXUXBqZnRUFNxd	Fecha	20/03/2018 12:52:04	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmado por	NICOLAS ESPIGARES FERNANDEZ			
URL de verificación:	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	PÁGINA: 1 / 41	

BH4237174

08/2012



R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCIA Consejería de Empleo, Empresa y Comercio	
	20189901169000 - 20/ 03/ 2018	
	Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía	Hora 12:52:05

6º.1.- La Junta General podrá optar alternativamente por los siguientes modos de organización de la administración de la Sociedad, sin necesidad de modificación estatutaria:-----

1.- Un Administrador Único, en cuyo caso le corresponderá necesariamente el poder de representación.

2.- Varios Administradores que actúen solidariamente, cuyo número no podrá ser superior a tres. El poder de representación corresponderá a cada administrador, sin perjuicio de las disposiciones estatutarias o de los acuerdos de la Junta sobre distribución de facultades, que tendrán un alcance meramente interno.

3.- Varios Administradores que actúen conjuntamente, cuyo número no podrá ser superior a tres. En el supuesto de fijarse en dos el número de administradores, éstos deberán actuar conjuntamente. En el supuesto de fijarse en tres el número de administradores, deberán actuar conjuntamente al menos dos de ellos.

4.- Un Consejo de Administración, que actuará colegiadamente, cuyo número de miembros no podrá ser inferior a tres ni superior a doce.

6º.2.- Para el supuesto de optar por el sistema de Consejo de Administración, éste tendrá el siguiente **régimen de organización y funcionamiento**:-----

La Junta General determinará las personas que ostentaran el cargo de miembros del Consejo y designará a los mismos: De los miembros del Consejo uno será Presidente, otro Secretario y los restantes vocales.

La designación de los cargos del Consejo de Administración se llevará a cabo por el propio Consejo.

Cada uno de estos cargos tendrá las siguientes atribuciones:-----

1.- El Presidente velará por el buen orden de las reuniones y efectuará su convocatoria, inspeccionará y vigilará el cumplimiento de todos los acuerdos del Consejo; presidirá las Juntas Generales y representará a la Sociedad y al propio Consejo en cuantos actos sea preciso.

2.- El Secretario se encargará de redactar las Actas que recojan los acuerdos que se adopten tanto en las reuniones del Consejo como en las Juntas Generales, en las que actuará así como Secretario; expedirá cuantas certificaciones sean precisas, con el visto bueno de Presidente o de quien legalmente le sus-

Código seguro de verificación	NZPQHOTAzSW9Qd2FXUXBqZnRUFNxd	Fecha	20/03/2018 12:52:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	NICOLAS ESPIGARES FERNANDEZ		
URL de verificación:	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	PÁGINA: 1 / 41



tituya.

3.- Los vocales, tengan o no alguno de los anteriores cargos **inspeccionarán** toda la gestión y administración de la sociedad.

4.- El Consejo de Administración, podrá designar de su seno una Comisión ejecutiva o uno o más Consejeros delegados, sin perjuicio de los apoderamientos que pueda conferir a cualquier persona.

La delegación permanente de alguna facultad del Consejo de administración en la Comisión ejecutiva o en el Consejero Delegado y la designación de los Administradores que hayan de ocupar tales cargos requerirán para su validez el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo y no producirán efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

Para este supuesto, la Comisión ejecutiva o el/los Consejeros delegados, como mandatario del Consejo, será ejecutor material de sus funciones y podrá realizar todos los actos de gestión, administración y representación que incumben al Consejo, debiendo este concederle las facultades -salvo las indelegables legalmente- que estime necesarias para la realización de las funciones que le encomiende, así como indicar el régimen de su actuación especificando si pueden actuar por sí solos o necesitan hacerlo conjuntamente.

“Convocatoria y constitución del órgano. Modo de deliberar y adoptar acuerdos:-----

El Consejo de Administración se reunirá cuando el Presidente, o el que haga sus veces, lo estime oportuno.

Quedará válidamente constituido el Consejo cuando haya sido debidamente convocado y concurren a la reunión, presentes o representados, al menos, la mitad más uno de sus componentes. En caso de ser impar el número de miembros del Consejo, bastará que sea superior el número de los reunidos, presentes o representados, a la mitad de los miembros, como por ejemplo en caso de ser cinco los miembros del Consejo, quedará válidamente constituido el Consejo estando presentes o representados tres miembros.

El Consejo se reunirá en el lugar indicado en la convocatoria, que deberá ser dentro de la Provincia del domicilio social; en defecto de tal indicación, se entenderá que el Consejo ha sido convocado para su celebración en el domicilio social.

Igualmente quedará válidamente constituido el Consejo, sin necesidad de previa convocatoria, siempre que esté presente o representado todos sus componentes y los concurrentes acepten por unanimidad la celebración de la reunión y el orden del día de la misma, cualquiera que sea el lugar de su celebración.

La convocatoria se realizará por el Presidente o el que haga sus veces **POR PROPIA INICIATIVA O A INSTANCIA DE UN TERCIO DE LOS CONSEJEROS** mediante carta certificada con aviso de recibo, expedida con diez días de antelación a la fecha de celebración y dirigida al domicilio que cada miembro tenga consignado en el Libro de socios, si lo son, o al indicado en el acuerdo de nombramiento, en caso contrario. En dicha convocatoria se expresará el orden del día. También podrá convocarse la reunión, en sustitución del sistema anterior, mediante anuncio publicado con tres días de antelación a la fecha de la celebración, en cualquier diario de circulación en el término municipal en que esté situado el domicilio social.

R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCIA Consejería de Empleo, Empresa y Comercio	
	201899901169000 - 20/ 03/ 2018	
	Agencia de Innovación y Desarrollo	Hora 12:52:05

Código seguro de verificación	NZPQHOTAzSW9Qd2FXUXBqZnRUFNxd	Fecha	20/03/2018 12:52:04	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmado por	NICOLAS ESPIGARES FERNANDEZ			
URL de verificación:	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	PÁGINA: 1 / 41	

BH4237175

08/2012



RECEPCION	JUNTA DE ANDALUCIA Consejería de Empleo, Empresa y Comercio	
	20189901169000 - 20/ 03/ 2018	
	Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía	Hora 12:52:05

Se exceptúa de lo dispuesto en el párrafo anterior en cuanto a quien debe hacer la convocatoria, el supuesto en que los administradores que constituyan al menos un tercio de los miembros del consejo pueden convocarlo, indicando el orden del día, para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social, si, previa petición al presidente, éste sin causa justificada no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de un mes.

Las deliberaciones se llevarán a cabo en la forma que en cada caso señale el Presidente, pudiendo éste conceder hasta tres turnos de intervención para cada Consejero antes de pasar a la votación de cada de los puntos que figuren en el orden del día señalado para la reunión, la votación será pública y en ella cada consejero le corresponderá un voto. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los concurrentes a la sesión, salvo lo dicho para la delegación permanente de alguna facultad del Consejo de administración en la Comisión ejecutiva o en el Consejero Delegado y la designación de los Administradores que hayan de ocupar tales cargos que requerirán para su validez el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo. De todas las reuniones del Consejo se extenderá un Acta que deberá ser Registrada en el Libro de Actas del Consejo y firmada por el Presidente y el Secretario.

En el supuesto de ausencia o imposibilidad del Presidente o el Secretario, o de ambos, sus funciones las realizarán, respectivamente, El Consejero de mayor edad y el de menor edad.

6º.3.- FACULTADES DEL ORGANO DE ADMINISTRACION: -----

La administración y representación del órgano de Administración se extenderá a todos los actos comprendidos en el objeto social, delimitado por los presentes Estatutos, pudiendo, en consecuencia, ejercitar las siguientes facultades que se expresan en un sentido enunciativo y no limitativo: -----

A).- Todas las decisiones que hagan referencia a la compraventa de los productos que son objeto de la Compañía.

B).- Dirigir, organizar y vigilar la vida y funcionamiento de la Empresa, tanto en lo relativo al personal como en lo concerniente a instalaciones y servicios, técnicas de fabricación y curso de los negocios sociales.

C).- Firmar la correspondencia. Llevar los libros de contabilidad, pagar contribuciones, impuestos, arbitrios y cualesquiera exacciones fiscales, y recurrir, en su caso, contra las liquidaciones giradas. Expedir y retirar de las Administraciones de Correos y Telégrafos, Aduanas, Ferrocarriles y Agencias de Transporte de cualquier clase, giros, certificados, reembolsos, valores declarados, paquetes postales, bultos, vagones, facturaciones, expediciones, envíos y remesas de todas

Código seguro de verificación	NZPQHOTAzSW9Qd2FXUXBqZnRfNxd	Fecha	20/03/2018 12:52:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	NICOLAS ESPIGARES FERNANDEZ		
URL de verificación:	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	PÁGINA: 1 / 41



clases, formulando las declaraciones y reclamaciones pertinentes.

D).- Comprar y vender productos naturales o industriales, ~~maquinarias,~~ accesorios, vehículos, materias primas y mercaderías de todas clases, ~~marcas de~~ fabricación o comerciales, y, en general, adquirir y enajenar por cualquier título bienes muebles sin excepción alguna.

E).- Reclamar y cobrar cuantas cantidades en metálico, efectos, valores y otras especies se adeuden o deban ser entregadas a la Sociedad, sean cuales fueren las personas naturales o jurídicas obligadas al pago, incluso el Estado, la Provincia, Región o Comunidad Autónoma, el Municipio o cualesquiera Corporaciones o Entidades de derecho público o privado, y la denominación, naturaleza, cuantía y procedencia de la relación obligatoria; liquidar cuentas, fijar y finiquitar saldos, y firmar recibos, libramientos y cartas de pago. Reconocer y pagar deudas sociales. Y, en general, contraer, reconocer, compensar, novar, modificar, transmitir, extinguir, cumplir o exigir el cumplimiento de toda clase de obligaciones.

F).- Dar y tomar dinero a préstamo. Concertar arriendos, sean o no inscribibles. Celebrar toda clase de contratos de trabajo y rescindirlos. Contratar transportes terrestres, marítimos y aéreos. Contratar, modificar, rescindir y liquidar seguros de todas clases, firmar las pólizas o documentos correspondientes, pagar sus primas, y reclamar y cobrar de los aseguradores. Contratar ejecuciones de obra, servicios y suministros mediante contratación libre, subasta, concurso o por cualquier otra forma. Constituir, modificar, transferir, retirar y cancelar fianzas de depósitos de efectivo, efectos o valores provisionales o definitivos, incluso en la Caja General de Depósitos, Delegaciones de Hacienda y cualesquiera Oficinas Públicas. Transigir y comprometer en árbitros de derecho o de equidad toda clase de situaciones o relaciones jurídicas dudosas, litigiosas o controvertidas. Afianzar y aceptar afianzamientos y otras garantías personales. Tomar parte en concursos y subastas, formular proposiciones, ofertas y posturas, y aceptar o impugnar adjudicaciones. Solicitar y aceptar concesiones administrativas que interesen a la Sociedad, o adquirirlas por cualquiera de los medios admitidos en derecho. Constituir y extinguir comunidades de bienes, administrar, disponer y dividir las cosas comunes. Constituir y modificar Sociedades; realizar suscripciones, aportaciones y desembolsos, incluso no dinerarios; aceptar y desempeñar cargos sociales en ellas, e intervenir en sus juntas; rescindirlas, disolverlas y liquidarlas. Y, en general, otorgar, ratificar, novar, modificar, prorrogar, resolver, rescindir, anular o convalidar, cumplir y hacer cumplir toda clase de contratos, civiles, mercantiles y administrativos, con absoluta libertad de pactos, cláusulas y estipulaciones.

G).- Operar con Cajas Oficiales, Cajas de Ahorro y Bancos, incluso el de España y sus Sucursales, haciendo cuanto la legislación y práctica bancarias permitan. Abrir, seguir, utilizar, modificar, afianzar, liquidar y cancelar cuentas y libretas de ahorro, cuentas corrientes y de crédito, y pólizas de cuentas de crédito, y cualesquiera otras cuentas y operaciones bancarias, con garantía personal, de valores o de efectos comerciales, y cajas de seguridad; solicitar extractos de dichas cuentas, e impugnar o aprobar los saldos; disponer total o parcialmente de las mismas por medio de talones, cheques, órdenes de transferencias, letras de cambio, recibos y demás documentos pertinentes. Comprar, vender, canjear y pignorar efectos y valores, y cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones. Constituir, transferir, retirar y cancelar depósitos de metálico, efectos públicos y valores. Transferir créditos no endosables. Librar, aceptar, avalar, endosar, intervenir, indicar, descontar, cobrar, renovar, pagar y protestar letras de cambio, comerciales y financieras y demás documentos de giro.

R E C E P C I O	JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Empleo, Empresa y Comercio	
	20189901169000 - 20/ 03/ 2018	
	Agencia de Innovación y Desarrollo	Hora 12:52:05

Código seguro de verificación	NZPQHOTAzSW9Qd2FXUXBqZnRnUFNxd	Fecha	20/03/2018 12:52:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	NICOLAS ESPIGARES FERNANDEZ		
URL de verificación:	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	PÁGINA: 1 / 41



BH4237176

08/2012



R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Empleo, Empresa y Comercio	
	20189901169000 - 20/ 03/ 2018	
	Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía	Hora 12:52:05

H).- Instar actas notariales de todas clases, y aceptar y contestar notificaciones y requerimientos; pedir certificaciones, testimonios y copias fehacientes; promover y seguir expedientes de dominio y de liberación de cargas; tramitar la obtención de patentes, privilegios, marcas de fábrica o comerciales, y su renovación total o parcial; preparar y presentar la titulación correspondiente, y solicitar toda clase de asientos en los Registros de la Propiedad y Mercantiles, así como en el de la Propiedad Industrial.

I).- Comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago o para pago, y por cualquier otro título, adquirir o enajenar toda clase de bienes inmuebles o participaciones indivisas o concretas de los mismos; hacer declaraciones de obra nueva, deslinde, parcelaciones, divisiones materiales, segregaciones, agregaciones, agrupaciones, constituciones de propiedad horizontal y cualesquiera otras alteraciones o modificaciones de fincas o entidades hipotecarias. Constituir, aceptar, modificar, subrogar, ceder, adquirir, posponer, prorrogar y cancelar total o parcialmente, antes, en su vencimiento o después, hallase o no cumplido la obligación asegurada, hipotecas mobiliarias o inmobiliarias, prendas con y sin desplazamientos, antiféresis, anotaciones de embargo, prohibiciones, condiciones, y toda clase de limitaciones y garantías. Constituir, aceptar, reconocer, dividir, enajenar, adquirir, redimir y extinguir usufructos, servidumbres, censos y demás derechos reales. Y, en general, realizar toda clase de actos de disposición y riguroso dominio sobre los bienes inmuebles y derechos reales mobiliarios o inmobiliarios sin excepción alguna.

J).- Actuar en las suspensiones de pagos, concursos y quiebras de los deudores de la Sociedad; asistir a las Juntas y tomar parte en las deliberaciones con voz y voto; presentar los títulos y justificantes de los créditos sociales; nombrar y remover depositarios, síndicos y administradores, impugnar los nombramientos, si así procede, y aceptar y ejercer, en su caso, el cargo de síndico; aceptar o rechazar las proposiciones del deudor, las cuentas de los administradores, y la calificación y graduación de los créditos; aprobar o impugnar acuerdos; celebrar convenios o impugnarlos; admitir en pago toda clase de bienes; y, en general, ejercer cuantos derechos y facultades conceden a los acreedores las leyes vigentes.

K).- Representar a la Sociedad ante toda clase de Corporaciones, Dependencias u Oficinas del Estado, Región, Comunidad Autónoma, Provincia o Municipio, y paraestatales, y ante la Administración Pública en general, así como ante toda clase de Juzgados, Tribunales, Magistraturas, Fiscalías, Sindicatos, Comisaría, Delegaciones, Jefaturas, Comités, Juntas, Jurados, Consejos reguladores, Comisiones y cualesquiera otros organismos, autoridades y funcionarios, en todos los grados, competencias y jurisdicciones, y al efecto, verificar comparencias, presentar toda clase de escritos y ratificarse en ellos, formular pretensiones, ejercitar acciones, oponer excepciones e interponer reconvencciones en cuantos asuntos, expedientes, procedimientos, juicios o procesos tenga interés la Sociedad, ya sean civiles, hipotecarios, mercantiles, laborales, gubernativos, militares, fiscales,

Código seguro de verificación	NZPQHOTAzSW9Qd2FXUXBqZnNrfNxd	Fecha	20/03/2018 12:52:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	NICOLAS ESPIGARES FERNANDEZ		
URL de verificación:	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	PÁGINA: 1 / 41



R E C E P T O	JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Empleo, Empresa y Comercio	
	201899901169000 - 20/ 03/ 2018	
	Agencia de Innovación y Desarrollo M.ª José	Hora 12:52:05

penales, administrativos, económico administrativos, contencioso administrativos o judiciales, de jurisdicción contenciosa o voluntaria, que podrá iniciar, promover o incoar y proseguir por todos sus trámites, instancias y recursos ordinarios y extraordinarios, incluso de casación y revisión, hasta obtener la resolución o fallo definitivo y su cumplimiento, con facultad de recusar y tachar, proponer y practicar pruebas, incluso la de confesión judicial y pericial, y solicitar y practicar toda clase de diligencias, hasta de carácter personal, y su ratificación; así como transigir, allanarse, renunciar y desistir de las pretensiones, acciones, apelaciones y recursos entablados, y de toda suerte de pedimentos o diligencias instadas; y otorgar poderes a letrados y procuradores con las facultades que en cada caso estime pertinentes, aún cuando excedan de las mencionadas en este apartado.

L).- Otorgar poderes de todas clases cuantas veces lo estime conveniente, y revocarlos en cualquier momento a su arbitrio. Estos apoderamientos podrán extenderse a la realización de cualquiera de los actos que sean precisos y que entren dentro de sus facultades, enumeradas o no en este artículo, a excepción de las indelegables según las leyes.

LL).- Y otorgar y firmar los documentos públicos y privados que sean precisos en el ejercicio de sus facultades.

LIMITACIONES: Las facultades anteriormente relacionadas se entenderán en todo caso con las limitaciones que señala el R.D. Legislativo 1/2010 de 2 de Julio (Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital), especialmente la del artículo 402 (prohibición de acordar o garantizar la emisión de obligaciones u otros valores negociables agrupados en emisiones) y 162 (**necesidad de acuerdo de la Junta General, para cada caso concreto, para conceder crédito o préstamos, garantías, asistencia financiera, o anticipación de fondos a favor de los propios socios y administradores**).

6º.4.- OTRAS NORMAS RESPECTO AL ORGANO DE ADMINISTRACION:

-- **La competencia para el nombramiento** de los administradores corresponde exclusivamente a la Junta General y surtirá efecto desde el momento de su aceptación.

-- **La duración** del cargo será indefinida.

-- Los administradores no podrán dedicarse, por cuenta propia o ajena, al mismo, análogo o complementario género de actividad que constituya el objeto social, salvo autorización expresa de la sociedad, mediante acuerdo de la Junta General.

-- El cargo de administrador **es gratuito**; no obstante, si alguno de los administradores ejerciera al mismo tiempo algún puesto de carácter directivo en la compañía, o relación laboral, podrá percibir remuneraciones por dichos conceptos.

-- Los administradores podrán ser separados de su cargo por la Junta General aún cuando la separación no conste en el orden del día.

-- La responsabilidad de los administradores se regirá por lo establecido para los administradores de la sociedad anónima.

Código seguro de verificación	NZPQHOTAzSW9Qd2FXUXBqZnNrUFNxd	Fecha	20/03/2018 12:52:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	NICOLAS ESPIGARES FERNANDEZ		
URL de verificación:	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	PÁGINA: 1 / 41



BH4237177

08/2012



R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCIA Consejería de Empleo, Empresa y Comercio	
	20189901169000 - 20/ 03/ 2018	
	Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía	Hora 12:52:05

Artículo 7º.- ASAMBLEA GENERAL:-----

-- **Deliberación y acuerdos:** Los socios, reunidos en Junta General, tras la lectura de los puntos del orden del día por el presidente, y previa discusión de los mismos por orden de solicitud de palabra, decidirán por **mayoría legal** en los asuntos que la Ley marca como propios de la competencia de la Junta.

--- Cada participación social concede a su titular el derecho a emitir un voto.

-- **Convocatoria:** La Junta será convocada por los administradores para su celebración dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio con el fin de censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado; y además siempre que lo consideren necesario o conveniente y, en todo caso, cuando lo soliciten uno o varios socios que representen al menos el cinco por ciento del capital social.

Salvo que por disposición legal se establezcan otros plazos y/o requisitos, entre la convocatoria y la fecha prevista para la celebración de la reunión deberá existir un plazo de, al menos, quince días, expresándose en la convocatoria, el nombre de la sociedad, fecha y hora de la reunión, así como el orden del día. La convocatoria para la celebración de Junta General se hará mediante por **buofax en el domicilio señalado por cada socio al efecto**, y podrá reunirse en cualquier lugar de la Provincia del domicilio social, debiendo de figurar el lugar de celebración en el correspondiente anuncio de convocatoria.

Si en la convocatoria no figurase el lugar de celebración, se entenderá que la Junta ha sido convocada para su celebración en el domicilio social.

-- **Junta Universal:** La Junta quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto, sin necesidad de previa convocatoria, siempre que esté presente o representada la totalidad del capital social y los concurrentes acepten por unanimidad la celebración de la reunión y el orden del día de la misma.

-- **Presidente y Secretario de la Junta:** Serán los del Consejo de administración y, en su defecto, los designados al comienzo de la reunión, por los socios concurrentes.

-- **Conflicto de intereses:** El socio no podrá ejercer el derecho de voto cuando se trate de adoptar acuerdos que le autorice a transmitir participaciones de las que sea titular, que le excluya de la sociedad, que le libere de una obligación o le conceda un derecho, o por el que la sociedad decida anticiparle fondos, concederle créditos o préstamos, prestar garantías a su favor o facilitarle asistencia financiera, así como, cuando sea administrador, el acuerdo se refiera a la dispensa de prohibición de competencia o al establecimiento con la sociedad de una rela-

Código seguro de verificación	NZPQHOTAzSW9Qd2FXUXBqZnRnUFNxd	Fecha	20/03/2018 12:52:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	NICOLAS ESPIGARES FERNANDEZ		
URL de verificación:	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	PÁGINA: 1 / 41



R E C E P T O N	JUNTA DE ANDALUCIA Consejería de Empleo, Empresa y Comercio	
	201899904169000 - 20/ 03/ 2018	
	Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía	Hora 12:52:05

ción de prestación de cualquier tipo de obras o servicios. En estos casos, las participaciones sociales del socio se deducirán del capital social para el cómputo de la mayoría de votos que en cada caso sea necesaria.

-- **Acta de la Junta:** deberá incluir la lista de asistentes y deberá ser aprobada por la propia Junta al final o, en su defecto, dentro del plazo de quince días, por el Presidente y dos socios interventores, uno por la mayoría y otro por la minoría.

- **Artículo 8º.- LIBRO REGISTRO.-** La sociedad llevará un Libro registro de socios, en el que se harán constar los titulares de las participaciones sociales, la constitución de derechos reales y otros gravámenes sobre las mismas, y la identidad y domicilio del titular de la participación o del derecho o gravamen constituido sobre aquella.

- **Artículo 9º.- TRANSMISION DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES:-**

-- **Por actos Inter-vivos.-** Deberá constar en documento público y será libre la transmisión realizada entre socios y las realizadas a favor del cónyuge, ascendiente o descendiente del socio o en favor de sociedades pertenecientes al mismo grupo que la transmitente. En los demás casos, la transmisión está sometida a las reglas y limitaciones del R.D. Legislativo 1/2010 de 2 de Julio (Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital).

-- **Por actos mortis-causa.-** La adquisición de alguna participación social por sucesión hereditaria confiere al heredero o legatario la condición de socio.

- **Artículo 10º.- MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS: AUMENTO Y REDUCCION DE CAPITAL SOCIAL: -----**

-- Cualquier modificación de los estatutos deberá ser acordada por la Junta General y deberá constar en escritura pública, que se inscribirá en el Registro Mercantil.

-- **"Aumento del capital social y derecho de preferencia:** El aumento del capital social podrá realizarse por creación de nuevas participaciones o por elevación del valor nominal de las ya existentes, pudiendo consistir el contravalor en aportaciones dinerarias, no dinerarias -incluida la aportación de créditos contra la sociedad- o mediante la transformación de reservas o beneficios que ya figuraban en el patrimonio social y **ello según los artículos 296, siguientes y concordantes del RD Legislativo 1/2010."**

En los supuestos de aumento del capital con creación de nuevas participaciones =salvo que el aumento se deba a la absorción de otra sociedad o de todo o parte del patrimonio escindido de otra sociedad= cada socio tendrá derecho a asumir un número de participaciones proporcional al valor nominal de las que posea en la forma y condiciones que establecen los artículos 304 y siguientes del R.D. Legislativo 1/2010 de 2 de Julio (Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital). El derecho de suscripción preferente solo existirá cuando el aumento sea con cargo a aportaciones dinerarias.

La Junta General podrá acodar, al decidir el aumento, la supresión total o parcial del derecho de preferencia con los requisitos establecidos en el artículo 308 del R.D. Legislativo 1/2010 de 2 de Julio (Texto Refundido de la Ley de So-

Código seguro de verificación	NZPQHOTAzSW9Qd2FXUXBqZnRUFNxd	Fecha	20/03/2018 12:52:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	NICOLAS ESPIGARES FERNANDEZ		
URL de verificación:	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	PÁGINA: 1 / 41



BH4237178

08/2012



R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCIA Consejería de Empleo, Empresa y Comercio	
	20189901169000 - 20/ 03/ 2018	
	Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía	Hora 12:52:05

ciudades de Capital).

La escritura en la que se documente el aumento de capital deberá expresar los bienes o derechos aportados y, en su caso, la identidad de los adjudicatarios, así como la declaración del órgano de administración de que la titularidad se ha hecho constar en el Libro registro de socios.

El acuerdo de aumento y la ejecución del mismo deberán inscribirse simultáneamente en el Registro Mercantil.

-- **Reducción del capital social:** Podrá tener por finalidad la restitución de aportaciones o el restablecimiento del equilibrio entre el capital y el patrimonio social o la constitución o el incremento de la reserva legal o de las reservas voluntarias, y ello en la forma y condiciones que establecen los **artículos 317, siguientes y concordantes del RD Legislativo 1/2010**.

- Artículo 11º.- CUENTAS ANUALES:-----

-- La distribución de dividendos a los socios se realizará en proporción a su participación en el capital social.

Artículo 12º.- REMISION LEGAL:-----

En todo lo no previsto anteriormente, se regirá la sociedad por lo establecido en el R.D. Legislativo 1/2010 de 2 de Julio (Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital).

Siguen las firmas de los comparecientes._____

Código seguro de verificación	NZPQHOTAzSW9Qd2FXUXBqZnRUFNxd	Fecha	20/03/2018 12:52:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	NICOLAS ESPIGARES FERNANDEZ		
URL de verificación:	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	PÁGINA: 1 / 41





CSV: 12814001-INC-13141064-~~NR-47086033~~

R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Empleo, Empresa y Comercio	
	20189901169000 - 20/ 03/ 2018	
	Agencia de Innovación y Desarrollo	Hora 12:52:05

CERTIFICACIÓN NO. 13141064
RENOVACIÓN DE CERTIFICACIÓN CADUCADA

DON José Miguel Masa Burgos, Registrador Mercantil Central,
en base a lo interesado por:
D/Da. NICOLAS ESPIGARES FERNANDEZ,
en solicitud presentada con fecha 27/02/2014 y número de entrada 14002126,

CERTIFICO: Que la denominación:

NICOPAN ESPAÑA, SOCIEDAD LIMITADA

figura reservada a favor del solicitante, según certificación expedida con fecha 02/10/2013 a partir de la cual continúa computándose el plazo de reserva de seis meses previsto en el art. 412.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

La presente certificación se expide como renovación de la anterior por haber caducado la misma, al amparo de lo dispuesto en el art. 414.1 de dicho reglamento.

Se ha acompañado a la solicitud, la certificación caducada, la cual se inutiliza simultáneamente a la firma de la presente.

Madrid, a Veintiocho de Febrero de Dos Mil Catorce.

EL REGISTRADOR,

La precedente certificación aparece suscrita por el Registrador antes expresado, con su firma electrónica reconocida, creada y desarrollada al amparo del artículo 108 y siguientes de la Ley 24/2001 de 27 de diciembre y disposiciones concordantes. El presente documento podrá verificarse utilizando el CSV arriba indicado en la URL <http://www.rmc.es/csv>

NOTA.- La renovación concedida tendrá un plazo de vigencia de 33 DIAS a los efectos de otorgamiento de escritura y presentación en el Registro Mercantil. Transcurrido dicho plazo caducará la reserva de la denominación.

Código seguro de verificación	NZPQHOTAzSW9Qd2FXUXBqZnRUFNxd	Fecha	20/03/2018 12:52:04	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmado por	NICOLAS ESPIGARES FERNANDEZ			
URL de verificación:	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	PÁGINA: 1 / 41	

BH4237179

08/2012



RECEPCION	JUNTA DE ANDALUCIA Consejería de Empleo, Empresa y Comercio	
	20189901169000 - 20/ 03/ 2018	
	Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía	Hora 12:52:05

**CERTIFICA:**

A efectos de lo dispuesto en el Art. 19 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que **D. Nicolás Espigares Fernandez, Dña. Inmaculada Pérez Lara y D. Nicolás Espigares Pérez** ha ingresado la cantidad de: **10.200 euros, 5.000 euros y 4.800 euros respectivamente** en esta Oficina en la cuenta núm.0075 3113 31 0600160741 con fecha 5 de Marzo de 2014 y a nombre de Nicopan España S.L., en constitución, en concepto de aportación dineraria para la creación de la Sociedad.

Esta certificación tiene una vigencia de dos meses desde la fecha de expedición.

SANTA FE a 06 de MARZO de 2014

BANCO POPULAR ESPAÑOL
P.P.

DE / Mod. 89/058 (C-12)

Banco Popular Español, S.A., Domicilio social: Valdezarza, 34, esquina a Goya, 35, MADRID, Reg. Merc. de Madrid T. 174, F. 44, H. 5453, Inscrip. 1ª N.I.P. A-28020727
www.bancopopular.es

Código seguro de verificación	NZPQHOTAzSW9Qd2FXUXBqZnRUFNxd	Fecha	20/03/2018 12:52:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	NICOLAS ESPIGARES FERNANDEZ		
URL de verificación:	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	PÁGINA: 1 / 41



R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCIA Consejería de Empleo, Empresa y Comercio	
	20189901169000 - 20/ 03/ 2018	
	Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía	Hora 12:52:05



Servicio Trámite de Seguridad de NIF
del Consejo General del Notariado y la Agencia
Estatad de la Administración Tributaria

Nº Expediente AEAT
2014C3654840084F

COMUNICACIÓN ACREDITATIVA DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

La presente comunicación ha sido remitida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Este documento tiene plena validez para acreditar su Número de Identificación Fiscal (NIF).

El Número de Identificación Fiscal (NIF) que figura en la presente comunicación podrá ser comprobado en la página web de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.es), accediendo a Oficina Virtual / Otros Trámites / Certificaciones Tributarias y, en el grupo de servicios sin certificado de usuario, seleccionando el servicio de Comprobación de la autenticidad de las Tarjetas de Identificación Fiscal con código electrónico. Para ello la propia Agencia Tributaria le remitirá próximamente, por correo ordinario y al domicilio fiscal de la sociedad, una notificación que contiene la Tarjeta de Identificación Fiscal con el código electrónico necesario para efectuar la verificación correspondiente de la validez de la certificación.

El NIF que le ha sido asignado tiene carácter provisional. En breve plazo recibirá, en su domicilio fiscal, en papel, el documento identificador de la tarjeta acreditativa.

Le recordamos que tiene la obligación de aportar la documentación pendiente necesaria para la asignación del NIF definitivo. Una vez cumplidos los trámites administrativos pertinentes, el NIF definitivo le será remitido al domicilio fiscal de la sociedad.

Recuerde que debe incluir su NIF en todos los documentos de naturaleza o con trascendencia tributaria que expida como consecuencia del desarrollo de su actividad, así como en todas las autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones o escritos que presente ante la Administración Tributaria.

NIF Provisional
B19548403

Fecha de expedición del NIF Provisional	06/03/2014
Administración de la AEAT	GRANADA - GRANADA-ALMANJAYAR
Razón o denominación social	NICOPAN ESPAÑA, SL
Domicilio social	LOS ALAMOS, 29 - 18230 Atarfe (Granada)
Domicilio fiscal	LOS ALAMOS, 29 - 18230 Atarfe (Granada)
Código electrónico justificante de la presentación de solicitud de NIF Provisional	SEXY8PKDW3KQ4X3M
Número y fecha del documento notarial en el que se constituye la sociedad	287, 06/03/2014

Yo, **Antonio Juan García Amezcua**, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Atarfe, DOY FE: Que el presente documento es fiel reproducción de su original en soporte electrónico expedido por la AEAT de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación, tanto fiscal (artículos 35.4, 92.3 y Disposición Adicional sexta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria; letra a), del número uno del subapartado dos del apartado duodécimo de la Orden HAC/2567/2003, de 10 de septiembre, derogada por la Orden EHA/1274/2007, de 26 de abril y Convenio de 23 de junio de 2005, suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el Consejo General del Notariado) como sobre documento y firma electrónica (artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y artículos 106 y ss. Ley 24/2001, de 27 de diciembre). Y, en prueba y conformidad a todos los efectos legales, lo expido al amparo de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre.

En Atarfe, a 6 de Marzo de 2014.



Código seguro de verificación	NZPQHOTAzSW9Qd2FXUXBqZnRUFNxd	Fecha	20/03/2018 12:52:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	NICOLAS ESPIGARES FERNANDEZ		
URL de verificación:	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	PÁGINA: 1 / 41



BH4237180

08/2012



R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Empleo, Empresa y Comercio	
	20189901169000 - 20/ 03/ 2018	
	Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía	Hora 12:52:05

Localizador R.M.C.: INC-14060761-INR-21887528**CERTIFICACIÓN NO. 14060761**

DON José Luis Benavides del Rey , Registrador Mercantil Central,
en base a lo interesado por:
D/Da. NICOLAS ESPIGARES FERNANDEZ,
en solicitud presentada al Diario con fecha 14/04/2014, asiento 14061802,

CERTIFICO: Que NO FIGURA registrada la denominación

NICOPAN ESPAÑA, SOCIEDAD LIMITADA

En consecuencia, QUEDA RESERVADA DICHA DENOMINACIÓN a favor del citado interesado, por el plazo de seis meses desde la fecha que a continuación se indica, conforme a lo establecido en el artículo 412.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a Quince de Abril de Dos Mil Catorce.

EL REGISTRADOR,

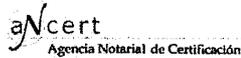
La precedente certificación aparece suscrita por el Registrador antes expresado, con su firma electrónica reconocida, creada y desarrollada al amparo del artículo 108 y siguientes de la Ley 24/2001 de 27 de diciembre y disposiciones concordantes.

NOTA.- Esta certificación tendrá una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de TRES MESES contados desde la fecha de su expedición, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

Código seguro de verificación	NZPQHOTAzSW9Qd2FXUXBqZnRUFNxd	Fecha	20/03/2018 12:52:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	NICOLAS ESPIGARES FERNANDEZ		
URL de verificación:	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	PÁGINA: 1 / 41



R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCIA Consejería de Empleo, Empresa y Comercio	
	20189901169000 - 20/ 03/ 2018	
	Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía	Hora 12:52:05



JUSTIFICANTE DE FECHA DE RECEPCIÓN

El documento de asiento de presentación recibido de la solicitud de inscripción del protocolo 287/2014 fue enviado por el Registro Mercantil GRANADA MERCANTIL en fecha 07/03/2014 a las 08:19:57, firmado electrónicamente por el Registro GRANADA MERCANTIL.

Resultado de la validación de la firma electrónica

- ✓ El certificado no estaba caducado.
- ✓ El certificado no estaba revocado.
- ✓ Se confió en el emisor del certificado.
- ✓ El contenido del documento no ha sido alterado.

Registro Mercantil de Granada
ARANDAS, 6
18001 - GRANADA

Notificación de Asiento de Presentación

Se pone en su conocimiento que el documento con número de entrada 1/2014/1.709,0 correspondiente a la sociedad NICOPAN ESPAÑA SL autorizado en ATARFE, número de protocolo 2014/287 el día seis de marzo de dos mil catorce fue presentado el día siete de marzo de dos mil catorce en el diario 131, asiento 764.

GRANADA , a siete de marzo de dos mil catorce

De no haberlo hecho previamente, y solo en el caso de que fuera aplicable, podrán abonar los 120 euros de provisión del BORME en la cuenta 0075 0705 17 0600090908, indicando como concepto: "BORME PROT. 2014/287 1/2014/1.709,0"

Código seguro de verificación	NZPQHOTAzSW9Qd2FXUXBqZnNrUFNxd	Fecha	20/03/2018 12:52:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	NICOLAS ESPIGARES FERNANDEZ		
URL de verificación:	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	PÁGINA: 1 / 41



BH4237181

08/2012



RECEPCION	JUNTA DE ANDALUCIA Consejería de Empleo, Empresa y Comercio	
	20189901169000 - 20/ 03/ 2018	
	Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía	Hora 12:52:05

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llavan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.

Código seguro de verificación	NZPQHOTAzSW9Qd2FXUXBqZnRUFNxd	Fecha	20/03/2018 12:52:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	NICOLAS ESPIGARES FERNANDEZ		
URL de verificación:	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	PÁGINA: 1 / 41



R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCIA Consejería de Empleo, Empresa y Comercio	
	20189901169000 - 20/ 03/ 2018	
	Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía	Hora 12:52:05



JUSTIFICANTE DE FECHA DE RECEPCIÓN

El documento de asiento de presentación recibido de la solicitud de inscripción del protocolo 287/2014 fue enviado por el Registro Mercantil GRANADA MERCANTIL en fecha 07/03/2014 a las 13:10:23, firmado electrónicamente por el Registrador NOMBRE CONCEPCION RODRIGUEZ GIL - NIF 20386100G.

Resultado de la validación de la firma electrónica

- ✓ El certificado no estaba caducado.
- ✓ El certificado no estaba revocado.
- ✓ Se confió en el emisor del certificado.
- ✓ El contenido del documento no ha sido alterado.

Registro Mercantil de Granada
ARANDAS, 6
18001 - GRANADA

Notificación de Asiento de Presentación

Se pone en su conocimiento que el documento con número de entrada **1/2014/1.709,0** correspondiente a la sociedad **NICOPAN ESPAÑA SL** autorizado en **ATARFE**, número de protocolo **2014/287** el día **siete de marzo de dos mil catorce** fue presentado el día **siete de marzo de dos mil catorce** en el diario 131, asiento 764.

GRANADA , a **siete de marzo de dos mil catorce**

De no haberlo hecho previamente, y solo en el caso de que fuera aplicable, podrán abonar los 120 euros de provisión del BORME en la cuenta 0075 0705 17 0600090908, indicando como concepto: "BORME PROT. 2014/287 1/2014/1.709,0"

Código seguro de verificación	NZPQHOTAzSW9Qd2FXUXBqZnNrUFNxd	Fecha	20/03/2018 12:52:04	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmado por	NICOLAS ESPIGARES FERNANDEZ			
URL de verificación:	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	PÁGINA: 1 / 41	

BH4237182

08/2012



R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCIA Consejería de Empleo, Empresa y Comercio	
	20189901169000 - 20/ 03/ 2018	
	Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía	Hora 12:52:05

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.

Código seguro de verificación	NZPQHOTAzSW9Qd2FXUXBqZnRUFNxd	Fecha	20/03/2018 12:52:04	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmado por	NICOLAS ESPIGARES FERNANDEZ			
URL de verificación:	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	PÁGINA: 1 / 41	

GERENCIA PROVINCIAL EN GRANADA
 Oficina Liquidadora SANTA FE
 Dirección: CL. PASEO SEÑOR DE LA SALUD, 10 1
 18320 SANTAFE Granada
 Tf: 966511129 Fax: 966511820

EJEMPLAR PARA EL REGISTRO

 Número de documento : C101180420847 Código Territorial : EH1813 Fecha del documento : 11/03/2014	 B19548403 NICOPAN ESPAÑA, SL FASEII PG LOS ALAMOS 29 18230 ATARFE GRANADA
---	---

Código Seguro de verificación: C101180420847D5BA4857E (permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/economia/hacienda/).	 CSV: C101180420847D5BA4857E
--	---

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. REGISTRO TELEMÁTICO TRIBUTARIO
 N° Registro Salida: 25998 Fecha/Hora salida: 11/03/2014 15:00:05

EXPEDIENTE: ITPAJDOL-EH1813-2014/ 500386

La Agencia Tributaria de Andalucía , una vez examinados los datos y demás antecedentes que obran en su poder, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 23 de marzo de 2007, por la que se regula la remisión por los notarios a la Administración tributaria de la Junta de Andalucía de la copia simple electrónica de las escrituras y demás documentos públicos, a efecto de los impuestos sobre Sucesiones y Donaciones y sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, CERTIFICA que:

- Ha recibido la copia simple electrónica del documento público comprensivo del hecho imponible, con número de protocolo 287 bis 0 del año 2.014 del fedatario público 8807007-181588021-GARCIA AMEZCÚA, ANTONIO JUAN, en el que consta o se relaciona el acto o contrato que origina el tributo, de acuerdo con el procedimiento regulado por el artículo 5 de la Orden anteriormente citada.

- Por autoliquidación/es -telemática- del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados correspondientes al citado documento público con número de protocolo 287 bis 0 del año 2.014 del notario 8807007-181588021-GARCIA AMEZCÚA, ANTONIO JUAN, no se ha efectuado ingreso por alegar la exención definitiva del impuesto:

Documento	Concept.	NIF-Sujeto pasivo	Importe	CSV	NRC
6002507964591	SX00	B19548403 NICOPAN ESPAÑA, SL	0,00	60025079645910B71F7087	

Esta Resolución automatizada, emitida como diligencia certificada de presentación (artículo 96.5 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria), se expide para confirmar y acreditar ambos extremos a los efectos del artículo 51 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, y de los artículos 98 y 101 del Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo; todo ello sin perjuicio de su posterior comprobación por la Administración y, en su caso, práctica de las liquidaciones que procedan.

Este documento ha sido expedido por los sistemas de información de la Consejería de Hacienda y Administración Pública con la supervisión de la Dirección de la Agencia Tributaria, en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 4/2012, de 17 de enero por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia

Código seguro de verificación	NZPQHOTAzSW9Qd2FXUXBqZnRUFNxd	Fecha	20/03/2018 12:52:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	NICOLAS ESPIGARES FERNANDEZ		
URL de verificación:	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	PÁGINA: 1 / 41



BH4237183

08/2012



RECEPCION	JUNTA DE ANDALUCIA Consejería de Empleo, Empresa y Comercio	
	20189901169000 - 20/ 03/ 2018	
	Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía	Hora 12:52:05



aNcert
Agencia Notarial de Certificación

JUSTIFICANTE DE FECHA DE RECEPCIÓN

El documento de calificación recibido de la solicitud de inscripción del protocolo 287/2014 fue enviado por el Registro Mercantil GRANADA MERCANTIL en fecha 23/04/2014 a las 13:23:21, firmado electrónicamente por el Registrador NOMBRE JOSE ANGEL GARCIA VALDECASAS BUTRON - NIF 24052785Y.

Resultado de la validación de la firma electrónica

- ✓ El certificado no estaba caducado.
- ✓ El certificado no estaba revocado.
- ✓ Se confió en el emisor del certificado.
- ✓ El contenido del documento no ha sido alterado.

Registro Mercantil de Granada
ARANDAS, 6
18001 - GRANADA

Notificación de Inscripción Total

La escritura número 2014/287, autorizada el día **séis de marzo de dos mil catorce** por el notario **GARCÍA AMEZCUA, ANTONIO JUAN**, que fue presentada el día **siete de marzo de dos mil catorce**, con el número de entrada 1/2014/2.750,0, díaño 131, asiento 764, ha sido inscrita con fecha **veintitres de abril de dos mil catorce**, en el tomo 1518, folio 221, inscripción 1 con hoja **GR-44544**, de la entidad **NICOPAN ESPAÑA SOCIEDAD LIMITADA**.

Código seguro de verificación	NZPQHOTAzSW9Qd2FXUXBqZnRUFNxd	Fecha	20/03/2018 12:52:04	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmado por	NICOLAS ESPIGARES FERNANDEZ			
URL de verificación:	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	PÁGINA: 1 / 41	

R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCIA Consejería de Empleo, Empresa y Comercio	
	20189901169000 - 20/ 03/ 2018	
	Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía	Hora 12:52:05

Haciéndose constar expresamente la no inclusión de la persona/s nombrada/s a que se refieren las inscripciones practicadas en este Registro en virtud de este documento, en el Índice Centralizado de Incapacitados, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.

No haciéndose constar, de conformidad con el Artículo 185-6 del RRM, desde las palabras: "pudiendo, en consecuencia..." incluidas en el Artículo 6º.3.- apartados letras A).- a la LL).- y apartado LIMITACIONES incluidos en dicho artículo, por contener la enumeración de las Facultades del Organó de Administración.

GRANADA, veintitres de abril de dos mil catorce

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

- 1.- Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.
- 2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.
- 3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.

Código seguro de verificación	NZPQHOTAzSW9Qd2FXUXBqZnRUFNxd	Fecha	20/03/2018 12:52:04	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmado por	NICOLAS ESPIGARES FERNANDEZ			
URL de verificación:	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	PÁGINA: 1 / 41	

BH4237184

08/2012



RECEPCION	JUNTA DE ANDALUCIA Consejería de Empleo, Empresa y Comercio	
	20189901169000 - 20/ 03/ 2018	
	Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía	Hora 12:52:05



Servicio Tributario de Solicitud de NIF del Consejo General del Notariado y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria

Nº Expediente AEAT
2014C3654840084F

COMUNICACIÓN ACREDITATIVA DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

La presente comunicación ha sido remitida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Este documento tiene plena validez para acreditar su Número de Identificación Fiscal (NIF).

El Número de Identificación Fiscal (NIF) que figura en la presente comunicación podrá ser comprobado en la página web de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.es), accediendo a Oficina Virtual / Otros Trámites / Certificaciones Tributarias y, en el grupo de servicios sin certificado de usuario, seleccionando el servicio de Comprobación de la autenticidad de las Tarjetas de Identificación Fiscal con código electrónico. Para ello la propia Agencia Tributaria le remitirá próximamente, por correo ordinario y al domicilio fiscal de la sociedad, una notificación que contiene la Tarjeta de Identificación Fiscal con el código electrónico necesario para efectuar la verificación correspondiente de la validez de la certificación.

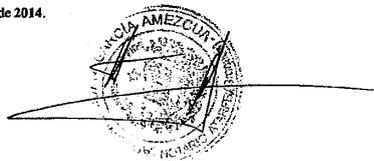
Recuerde que debe incluir su NIF en todos los documentos de naturaleza o con trascendencia tributaria que expida como consecuencia del desarrollo de su actividad, así como en todas las autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones o escritos que presente ante la Administración Tributaria.

NIF Definitivo
B19548403

Fecha de expedición del NIF Provisional	06/03/2014
Fecha de expedición del NIF Definitivo	24/04/2014
Administración de la AEAT	GRANADA - GRANADA-ALMANJAYAR
Razón o denominación social	NICOPAN ESPAÑA, SL
Domicilio social	LOS ALAMOS, 29 - 18230 Atarfe (Granada)
Domicilio fiscal	LOS ALAMOS, 29 - 18230 Atarfe (Granada)
Código electrónico justificante de la presentación de solicitud de NIF Definitivo	TR2YN2WHE57A8YXR
Número y fecha del documento notarial en el que se constituye la sociedad	287, 06/03/2014
Datos registrales	GRANADA MERCANTIL con fecha 23/04/2014, número de inscripción 1, tomo 1519, folio 221, sección , hoja 44544

Yo, Antonio Juan García Amezcua, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Atarfe, DOY FE: Que el presente documento es fiel reproducción de su original en soporte electrónico expedido por la AEAT de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación, tanto fiscal (artículos 35.4, 92.3 y Disposición Adicional sexta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria; letra a), del número uno del subapartado dos del apartado duodécimo de la Orden HAC/2567/2003, de 10 de septiembre, derogada por la Orden EHA/1274/2007, de 26 de abril y Convenio de 23 de junio de 2005, suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el Consejo General del Notariado) como sobre documento y firma electrónica (artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y artículos 106 y ss. Ley 24/2001, de 27 de diciembre). Y, en prueba y conformidad a todos los efectos legales, lo expido al amparo de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre.

En Atarfe, a 24 de Abril de 2014.



Código seguro de verificación	NZPQHOTAzSW9Qd2FXUXBqZnRUFNxd	Fecha	20/03/2018 12:52:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	NICOLAS ESPIGARES FERNANDEZ		
URL de verificación:	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	PÁGINA: 1 / 41



RECEPCION	JUNTA DE ANDALUCIA Consejería de Empleo, Empresa y Comercio	
	201899901169000 - 20/ 03/ 2018	
	Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía	Hora 12:52:05

ES COPIA DE SU MATRIZ, donde dejo anotada su **saca**.
 La expido, en Atarfe, el día veinticuatro de **abril**
 del dos mil catorce, para los comparecientes **sobre**
 veintiún folios de la misma clase y serie BH, núme-
 ros 4237165 y los veinte siguientes en orden corre-
 lativo -el último en blanco para notas de Oficinas
 y Registros Públicos. Doy Fe.-



Código seguro de verificación	NZPQHOTAzSW9Qd2FXUXBqZnRUFNxd	Fecha	20/03/2018 12:52:04	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmado por	NICOLAS ESPIGARES FERNANDEZ			
URL de verificación:	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	PÁGINA: 1 / 41	

BH4237185

08/2012



R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCIA Consejería de Empleo, Empresa y Comercio	
	20189901169000 - 20/ 03/ 2018	
	Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía	Hora 12:52:05

FOLIO EN BLANCO PARA LA CONSIGNACION DE NOTAS DE OFICINAS Y REGISTROS PUBLICOS, N° 287/2014 DE PROTOCOLO.

Código seguro de verificación	NZPQHOTAzSW9Qd2FXUXBqZnNrUFNxd	Fecha	20/03/2018 12:52:04	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmado por	NICOLAS ESPIGARES FERNANDEZ			
URL de verificación:	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	PÁGINA: 1 / 41	